

ORDENANZA N° 034 /2024

VISTO:

El pedido realizado por el Ingeniero Patricio Andrés (MP: 5112), solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C: 01-S:01-M:029-P:003, ubicado sobre calle Alberdi y Cesar Comolli de la localidad de Alejandro Roca, propiedad del Sr. Fano L. Eduardo y la Sra. Fano M. Gabriela.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos nuevas parcelas cuyas superficies serán: 1) Lote A: con una superficie de 183,80m², ubicada sobre calle Alberdi y 2) Lote B: con una superficie de 137,19m², ubicada sobre Cesar Comolli.-

Que en este caso particular, las parcelas Lote N° A y Lote N° B se encuentran fuera de normativa del C.U.A.R, el lote B con frente de 6,76m, menor a los 10m establecidos en la normativa. Ambas parcelas incumplen con lo requerido en lo referente a superficie mínima, siendo esta de 200m².-

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión de las parcelas solicitadas.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE, excepcionalmente al solicitante Ing. Civil Patricio Andrés (M.P.: 5112), a subdividir una parcela propiedad del Sr. Fano L. Eduardo y la Sra. Fano M. Gabriela descripto supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: FACÚLTASE, al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTICULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que ambas dos fracciones de terreno (Parcela lote A y B) no cumple con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a la metros de superficie mínimo; por lo tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dèse al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONSEJO DELIBERANTE con fecha
23/07/2024.-**